



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Julio 01, de 2019

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 12 de junio de 2019, nos fue turnada de manera directa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de la Minuta de referencia realizamos los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187; 188; 189 y 190, párrafo 1, fracción VII del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

DICTAMEN

METODOLOGÍA

En el apartado denominado "**I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA**", se relata el trámite brindado desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En el apartado "**II. OBJETO DE LA MINUTA**" y "**III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se expone la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

En el apartado de "**IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA**", los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA

1. En sesión ordinaria del 30 de abril de 2019, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 387 votos en pro y 33 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.
2. El 12 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-2P1A.-8627, turnó de manera directa la mencionada Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reunión de trabajo del 19 de junio de 2019, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda,



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

respectivamente, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento del Senado de la República, nos declaramos en reunión permanente para el análisis de la Minuta remitida por la Colegisladora.

4. El 28 de junio estas Comisiones Unidas reanudamos los trabajos de análisis, a efecto de exponer las distintas posiciones respecto del contenido de la Minuta, declarándose un receso.
5. El 01 de julio de 2019 las y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas reanudamos los trabajos de análisis de la citada Minuta, a efecto de emitir nuestras observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA MINUTA

El objeto de la presente Minuta consiste en la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la Nación.

Se incorpora la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público, a fin de que ésta sea de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y aplicada de manera transversal en todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes de la Unión y demás entes públicos federales.

Se destaca la importancia de generar ahorros presupuestales para canalizarlos al desarrollo productivo en beneficio de los que más lo necesitan.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Se establecen las medidas de austeridad republicana en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, honradez, transparencia y gasto eficiente, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Minuta se orienta a instaurar una política de austeridad republicana de Estado.

Con la política de austeridad republicana que esta ley fomenta, el Gobierno de México, tendrá mayores posibilidades de atender a la población en general, independientemente de su estatus socioeconómico, su lugar de residencia, su condición migratoria, de género, preferencias sexuales, ideología o religión, garantizando el derecho a una buena administración pública y los derechos humanos de todas las personas.

III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Colegisladora, mediante la Minuta, hace énfasis en los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos públicos, a fin de hacer eficiente el ejercicio del gasto y liberar recursos para financiar el desarrollo.

Con la aplicación de medidas de austeridad republicana y la instauración de una Política de Austeridad Republicana de Estado, se atienden los principios de eficacia, economía, honradez, transparencia y gasto eficiente, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Colegisladora estimó que todas las acciones de gobierno deben ser regidas por el principio fundamental de austeridad republicana, entendida



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

como un modo de vida democrático sustentado en el interés general y en la mesura y sobriedad de la vida pública.

La Cámara de Diputados en sus consideraciones, definió a un gobierno austero como aquél que no incurre en excesos innecesarios al ejercer el gasto público, sino que destina la mayor parte de sus recursos a los propósitos reales de desarrollo y justicia.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para ejercer los recursos públicos se deberán aplicar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

A consideración de la Colegisladora, a través de la austeridad republicana se da cumplimiento a dicha disposición, a la vez que se contribuye a garantizar el derecho a la "buena administración".

Es por ello, que la Colegisladora consideró que la austeridad republicana es un factor indispensable para transitar hacia un verdadero estado constitucional de Derecho, que promueva el interés general y garantice los derechos humanos de los mexicanos.

Dado que la situación económica que viven las familias de nuestro país vuelve necesaria la eliminación de los privilegios y derroches de la alta burocracia, la función pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitarias y justa, que someta a las instituciones públicas a adoptar principios estrictos de austeridad.

De acuerdo con la Colegisladora, en observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas, se deberán identificar las potenciales situaciones de conflicto de interés, teniendo claro que la información y el



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

conocimiento adquirido por los servidores públicos en el ejercicio de su función no podrán ponerse al servicio y lucro de intereses particulares.

Por otro lado, la austeridad republicana también implica un uso más eficiente, racional y transparente de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos, los cuales no deberán ser utilizados para ocultar fondos públicos y evadir la legalidad y la transparencia. En este rubro, los Poderes de la Unión y los Órganos Constitucionales Autónomos deberán tener presentes los principios para el control, la rendición de cuentas, límites y comprobación en el manejo de los recursos públicos otorgados a este tipo de mecanismos financieros.

En la Minuta se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública para emitir los lineamientos necesarios para el establecimiento de medidas de austeridad en temas específicos como la compra de vehículos, sistemas de cómputo y servicios generales.

Adicionalmente, se establece que el incumplimiento de la Ley de Austeridad se sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

A consideración de la Colegisladora, la austeridad republicana, como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz comprende, entre otras acciones:

- Eliminar privilegios como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva.
- Evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado sin crear nuevas plazas ni aumentar sus dotaciones.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

- Limitar el uso de bienes muebles e inmuebles y los recursos humanos propiedad del Estado y al servicio de éste, al cumplimiento de fines de utilidad pública y servicio directo a la población.
- Establecer límites en la adquisición y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles, así como para la contratación de servicios y obra pública, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad.
- Señalar expresamente la prohibición de otorgar pensiones de retiro para expresidentes distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cancelación de asignación o comisión de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como reintegrar al gobierno federal los bienes muebles o inmuebles que estén a disposición de los extitulares del Poder Ejecutivo Federal y formen parte del patrimonio de la Federación.
- Prohibir la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que tengan por objeto omitir el cumplimiento de las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto.

La Colegisladora estimó integrar diversas propuestas en un solo cuerpo de ley, considerando que la diversificación de éstas generará ahorros presupuestarios en las finanzas públicas nacionales. Es por ello que la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado, estará conformada por 30 artículos, integrados en cuatro títulos conforme a lo siguiente:

- TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES (Artículos 1o. a 5o.)



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

- TÍTULO SEGUNDO. DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO (Artículos 6o. a 19)
- TÍTULO TERCERO. DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (Artículos 20 a 26)
- TÍTULO CUARTO. DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES (Artículos 27 a 30)

Cabe señalar que la Colegisladora, mediante Acuerdo de las Comisiones Dictaminadoras, estimó pertinente realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto, a efecto de acotar diversos términos; precisar el catálogo de leyes que serán de aplicación supletoria a la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; eliminar la definición de probidad, remuneración y servidores públicos; ampliar la obligación de entrega del Informe de Austeridad Republicana a la Cámara de Diputados; la excepción de permitir la asignación de chofer a subsecretarios de Estado y superiores, además de a titulares de entidades de control directos; la incorporación de la prohibición de plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento; la precisión de que no serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales las realizadas por las Unidades de Igualdad de Género; las excepciones a la prohibición de creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en las áreas de salud, educación, procuración de justicia, seguridad social y seguridad pública; la precisión en materia de autoridades fiscalizadoras; la prohibición del uso de la personalidad jurídica para eludir



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

el cumplimiento de obligaciones o perjudicar intereses públicos o privados; las obligaciones del Comité de Evaluación; entre otras.

IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las que Dictaminamos compartimos con la Colegisladora, en la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la Nación.

En tanto que la Austeridad Republicana está orientada a velar por el interés social, estas Dictaminadoras también compartimos la opinión de que se deben reducir los gastos innecesarios y onerosos en la función de los servidores públicos, fortaleciendo a la par, los derechos sociales de los habitantes de nuestro país, bajo el principio de progresividad de los derechos humanos.

TERCERA.- El ejercicio inadecuado e incorrecto de la hacienda públicas constituye un gran obstáculo para el desarrollo de nuestro país, lo que se



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

traduce en la forzosa y urgente necesidad de profundizar legislativamente en la organización de la aplicación y ordenamiento del destino de los recursos del gobierno ya sea éstos, en numerario, bienes o patrimonio intangible a modo de lograr una orientación asertiva que consiga acrecentar resultados, rendimientos y avance íntegro y colectivo.

CUARTA. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enmarca los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez por los cuales debe ser ejercidos los recursos para satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.

Además, dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se signen en los respectivos presupuestos.

Por otro lado, los servidores públicos serán responsables de estas bases, así como aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

***Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

QUINTA.- Por su parte, el artículo 127 Constitucional marca los lineamientos mediante los cuales les será otorgada la respectiva remuneración a los servidores públicos correspondiente a la tarea realizada, dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

SEXTA.- El Capítulo IV "De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria" de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los artículos 61 y 62 se establece que los ejecutores del gasto público deberán ejercer el presupuesto aprobado con anterioridad de manera **racionalizada** sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios. Además, los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas de austeridad deberán destinarse a los programas prioritarios.

Por su parte, el artículo 62, anteriormente mencionado, regula las pautas de la contratación de prestación de servicios, mencionando en la fracción III de dicho artículo, que las contrataciones de personal externo de asesoría, consultoría, estudios e investigación deberán ser **indispensables** para el cumplimiento y ejecución de tareas administrativas.

En el mismo sentido, el Capítulo V "De los Servicios Personales" de la misma Ley, en el artículo 65, fracción I, dicta que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por conceptos de servicios personales deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, el cual se alinear a lo dispuesto en la nueva Ley de Austeridad Republicana.

SÉPTIMA.- El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2018, publicado por Transparency International¹, revela la incapacidad de la mayoría de los países para controlar la corrupción, lo que a su vez contribuye a una crisis de la democracia en todo el mundo.

¹ Transparencia Internacional <https://www.transparency.org/cpi2018>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La región de las Américas continúa sin registrar avances destacables en la lucha contra la corrupción. La región se está viendo transformada de la mano de líderes populistas, lo que está haciendo saltar las alarmas por el trato que dispensan a los medios de comunicación, la sociedad civil y las instituciones democráticas. Todas ellas corren el riesgo de perder capacidad para actuar como mecanismos de control y equilibrio contra la corrupción.

*"Las recientes protestas contra la corrupción en Mongolia, Rumanía o Guatemala han puesto de manifiesto la ira de la ciudadanía por los abusos de poder cometidos por políticos, así como los intentos de limitar su propia rendición de cuentas. La frustración de los votantes con la corrupción también ha alterado la escena política de varios países en los últimos años. Los líderes, obligados a capear el temporal provocado por este descontento con quienes ostentan el poder, no pueden limitarse a realizar declaraciones huecas, la lucha contra la corrupción debe pasar a formar parte del ADN de las políticas y reformas."*²

Desde el 2012, la lucha contra la corrupción en México ha experimentado un marcado retroceso. De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción 2018 de Transparencia Internacional, el país cuenta con una calificación de 28 sobre 100 en el nivel de corrupción percibido dentro del sector público, seis puntos por debajo que hace seis años.

En esta edición, el informe evaluó a 180 países en una escala donde 0 es altamente corrupto y 100 es muy limpio. El índice reveló que más de dos tercios

² Transparencia Internacional. Índice de Percepción de la Corrupción 2018 https://www.transparency.org/files/content/pages/CPI_2018_Executive_summary_web_ES.pdf



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

de los territorios analizados calificaron por debajo de los 50 puntos, lo que dio un promedio general de 43.

| PUNTUACIÓN | PAÍS/TERRITORIO | POSICIÓN | | | |
|------------|------------------------------|----------|----|----------------------|-----|
| | | | 40 | Argentina | 85 |
| 81 | Canadá | 9 | 37 | Guyana | 93 |
| 71 | Estados Unidos | 22 | 37 | Panamá | 93 |
| 70 | Uruguay | 23 | 36 | Colombia | 99 |
| 68 | Barbados | 25 | 35 | Brasil | 105 |
| 67 | Chile | 27 | 35 | El Salvador | 105 |
| 65 | Bahamas | 29 | 35 | Perú | 105 |
| 58 | San Vicente y las Granadinas | 41 | 34 | Ecuador | 114 |
| 57 | Dominica | 45 | 30 | República Dominicana | 129 |
| 56 | Costa Rica | 48 | 29 | Bolivia | 132 |
| 55 | Santa Lucía | 50 | 29 | Honduras | 132 |
| 52 | Granada | 53 | 29 | Paraguay | 132 |
| 47 | Cuba | 61 | 28 | México | 138 |
| 44 | Jamaica | 70 | 27 | Guatemala | 144 |
| 43 | Surinam | 73 | 25 | Nicaragua | 152 |
| 41 | Trinidad y Tobago | 78 | 20 | Haití | 161 |
| | | | 18 | Venezuela | 168 |

Fuente: Transparencia Internacional

Resultados para México

- México se ubica en el puesto 138 de 180, con una calificación de 28, tres lugares por debajo del mismo estudio de 2017.
- Nuestro país se encuentra empatado con Guinea, Irán, Líbano, Papúa Nueva Guinea y Rusia.
- México está entre los cinco países con la calificación más baja en la región de las Américas. Solo 10 puntos por arriba de Venezuela, último lugar en la zona.
- Este año, Canadá, Estados Unidos, Uruguay, Barbados y Chile nuevamente encabezan el top cinco en la región.
- De acuerdo a Transparencia Internacional, el declive de derechos políticos básicos en México como la libertad de expresión y de prensa

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

es una de las causas principales por las que la prevención de la corrupción en el país es limitada.



Fuente: *Transparencia Internacional*

Recomendaciones para México

- Con base en el estudio, la organización formuló una serie de recomendaciones para erradicar la corrupción en los países con calificaciones bajas, tal como México.
- Fortalecer las instituciones responsables de mantener el control y equilibrio sobre el poder político, y garantizar su capacidad para operar sin intimidación.
- Frenar la impunidad al cerrar la brecha de implementación entre la legislación anticorrupción y su aplicación.
- Apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que mejoran el compromiso político y la supervisión pública sobre el gasto gubernamental, particularmente a nivel local.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

- Apoyar a los medios de comunicación libres e independientes, y garantizar la seguridad de los periodistas y su capacidad para trabajar sin intimidación ni hostigamiento.

OCTAVA.- El informe del Colegio de México denominado "*Desigualdades en México 2018*"³ analiza la manera en que se acumulan e interactúan las desigualdades en el curso de vida de las personas en México. En este estudio, las desigualdades se entienden desde una perspectiva amplia.⁴ Se refiere a las distribuciones inequitativas de resultados y acceso a oportunidades entre individuos o grupos. Estas diferencias son injustas porque afectan aspectos cruciales de la vida de personas que se encuentran en desventaja en virtud de su posición social.

"La concentración de recursos económicos en grupos privilegiados de la sociedad puede aumentar desproporcionalmente la capacidad que tienen las élites para influir en las agendas de los gobiernos y partidos políticos (Gilens y Page 2014). Además, los ciudadanos que pertenecen a segmentos desaventajados pueden tener dificultades para disponer del tiempo, las habilidades y los recursos necesarios para participar en asociaciones y campañas políticas, y para movilizarse electoralmente (Verba,

³ Colegio de México (COLMEX) <https://desigualdades.colmex.mx/informe-desigualdades-2018.pdf>

⁴ Las disparidades que se exploran en este trabajo tocan tres perspectivas que se han desarrollado en el estudio de la desigualdad en las ciencias sociales. La de oportunidades, que ha recibido amplia atención desde el análisis económico, y que parte de la preocupación por igualar el terreno de juego desde el cual los individuos pueden desarrollar su potencial. La de resultados que parte de la idea de una diferencia en las recompensas asociadas a niveles de esfuerzo similares (Atkinson 2015, p. 11). Finalmente, el estudio atiende a su carácter interseccional para explorar cómo grupos con distintas características adscriptivas o condiciones de origen enfrentan brechas en resultados y oportunidades de manera diferenciada.

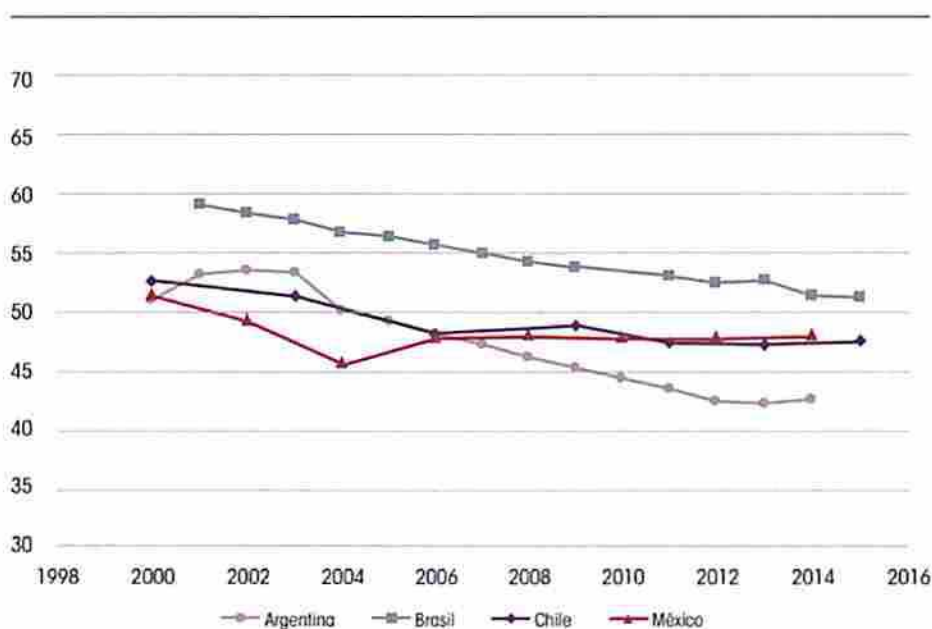


DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Schlozman y Brady 1995). Aunado a estos efectos perniciosos directos, algunos estudios sugieren que la desigualdad actúa en detrimento de la estabilidad institucional y la consolidación democrática en el largo plazo (Karl 2000, Houle 2009)."

El enfoque en las desigualdades que motiva este informe permite profundizar en las implicaciones específicas de las brechas en acceso a recursos y oportunidades en múltiples áreas, más allá del ingreso. Este trabajo desarrolla cuatro contribuciones cruciales al diagnóstico de estas severas asimetrías en México: el carácter relacional de la desigualdad, la intersección de sus distintas dimensiones, su encadenamiento en el curso de vida de las personas y los nuevos desafíos para la equidad.

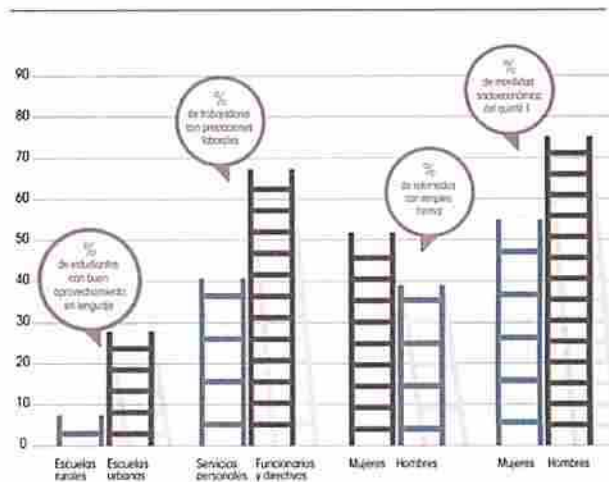
Evolución del índice de Gini, 2000–2015



Fuente: COLMEX

Las diferencias en las trayectorias de vida que abren el informe reflejan desigualdades tangibles en nuestro país. La siguiente figura presenta las brechas que se observan en indicadores relacionados con dimensiones clave en las vidas de María Basilio y Matilde Arriba⁵.

Algunas dimensiones clave de la desigualdad en México



Fuente: COLMEX con datos de OCDE (2015), Campos Vázquez (2016), ENOE 2017, Masferrer, Sánchez y Rodríguez Abreu (2017). Nota: Se reportan porcentajes de buen aprovechamiento en lectura (con nivel 3 o superior en la prueba Pisa). Los porcentajes de movilidad corresponden a la proporción de personas que nacen en el quintil 1, el más bajo de ingreso, y logran ascender a otro quintil.

⁵ María Basilio nació el 4 de abril de 1970 en una comunidad rural mixte cerca de Matías Romero, Oaxaca, donde no había escuela. Su padre siempre pensó que para convertirse en una "buena mujer" no era necesario que asistiera a la escuela, sino que realizara las actividades propias de su sexo: las de casa y cuidado. María es analfabeta, se casó con un trabajador de la construcción y tiene cuatro hijos que no terminaron la preparatoria. María Basilio migró a la Ciudad de México en 1985. Desde que salió de Oaxaca, ha sufrido discriminación y maltrato. María es una empleada ejemplar y dedicada. Desde hace más de 20 años realiza jornadas de 10 horas de trabajo doméstico. Gana 300 pesos diarios, no tiene seguro médico y no tendrá derecho a recibir una pensión. Después de varios años de trabajar en Estados Unidos, el esposo de María regresó a México y ha tenido dificultades para encontrar un buen empleo.

Matilde Arriba nació el 4 de abril de 1970 en el municipio de Ensenada, Baja California. Sus padres, un médico y una enfermera que trabajaban en un hospital público, siempre enfatizaron la importancia del estudio y la motivaron a aprender inglés. Matilde estudió derecho en la universidad estatal, se casó con un abogado y tiene dos hijas que se educaron en escuelas bilingües. Matilde Arriba trabaja en el Poder Judicial de la Federación desde hace más de 20 años y percibe un salario de 1500 pesos diarios con todas las prestaciones de ley, además de un seguro de gastos médicos mayores. Según sus propias palabras, éste le salvó la vida cuando le detectaron cáncer de mama hace dos años. Matilde cuenta con orgullo que sus dos hijas son profesionistas y una de ellas estudia un posgrado en Estados Unidos.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

En tal sentido, el acceso a empleos de calidad también es diferenciado: 67% de los funcionarios y directivos como Matilde tiene prestaciones laborales amplias en salud, vivienda, maternidad y ahorro para el retiro; en contraste, sólo 40% de los trabajadores en servicios personales, que incluye al trabajo del hogar, cuenta con prestaciones.

NOVENA.- De acuerdo con México Evalúa⁶, en los últimos años, el gasto público ha tenido una aportación cada vez menor al valor agregado de la economía. La proporción del gasto público respecto al PIB ha crecido casi 8 puntos entre 2000 y 2016 para alcanzar 28%, la participación del sector público en el valor agregado bruto de la economía ha disminuido 6 puntos entre 2003 y 2016 para llegar a 17%.

“El problema más grave en materia de finanzas públicas en nuestro país es la mala calidad del gasto público, pues según Armijo y Espada (2014), “la calidad del gasto público abarca aquellos elementos que garantizan un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, con los objetivos de elevar el potencial de crecimiento de la economía y, en el caso particular de América Latina y el Caribe, de asegurar grados crecientes de equidad distributiva”.

A consideración de la ONG, en México la forma en la que se gastan los recursos públicos no está contribuyendo a elevar nuestro potencial económico y productivo, ni a disminuir la pobreza y la desigualdad.

⁶ México Evalúa (2018). BLINDAR EL GASTO PÚBLICO CONTRA LA DISCRECIONALIDAD <https://www.mexicoevalua.org/2018/04/16/blindar-gasto-publico-contra-la-discrecionalidad/>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Particularmente, proponen el siguiente conjunto de prácticas, instrumentos y mecanismos que incentiven un mejor uso de los recursos públicos, las cuales ampliaremos más adelante:

- Imponer más controles, transparencia y rendición de cuentas sobre la deuda pública;
- Fomentar un mejor uso y mayor rendición de cuentas sobre los ingresos excedentes;
- Promover la transparencia y rendición de cuentas de los ingresos por aprovechamientos;
- Limitar el gasto discrecional del Ramo 23;
- Limitar la creación de fideicomisos sin estructura y gasto a través de éstos;
- Limitar el sobrejercicio en gasto "no prioritario" y promover la inversión pública;
- Promover la designación de funcionarios de carrera en puestos claves de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y
- Fortalecer al Congreso como contrapeso en la vigilancia del presupuesto.

En tal sentido, estas Comisiones Unidas compartimos con la Colegisladora, la necesidad de establecer principios políticos y éticos para que los servidores públicos vivan en una justa medianía.

DÉCIMA.- El informe *¿CÓMO GASTAR MEJOR PARA CRECER?* Estudio sobre gasto público frente a una inminente reforma fiscal⁷, *"antes de cobrar más impuestos, el gobierno debe demostrar que se puede disminuir de forma*

⁷https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/C%C3%B3mo_Gastar_mejor_para_crecer.pdf



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

importante el desperdicio de recursos públicos y sancionar con celeridad cualquier acto de corrupción, así como incrementar de forma contundente y generalizada la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. Una mejor asignación del gasto público que hoy tiene el gobierno haría ya, sin necesidad de más recursos, un país más productivo y equitativo”.

El estudio propone cuatro principios fundamentales para ejercer los recursos públicos:

- Primero: los recursos son de los ciudadanos, no del gobierno.
- Segundo: el gasto del dinero de los ciudadanos debe aumentar claramente su bienestar y ser visto como un derecho, no como un arreglo clientelar.
- Tercero: el sistema fiscal no debe recaer sobre los que siempre pagan y debe buscar tasas para las personas morales que sean competitivas, ya que son ellas las que generan la riqueza.
- Cuarto: privilegiar el gasto que va a generar rentabilidad en el futuro.

En la última década en México el gobierno federal ha venido ejerciendo más gasto, sin que estemos creciendo a un ritmo más dinámico que nos permita lograr mayor igualdad social.

Se trata pues de evitar caer en una trayectoria fiscal como la de Brasil, donde de 2000 a 2012 el gasto gubernamental como porcentaje del PIB creció del 35% al 40%⁸ con resultados magros en desarrollo humano al estar en el lugar 85 de 187 países, debajo no sólo de México (lugar 61), sino

⁸ Fondo Monetario Internacional, World Economic Outlook Database, Consultado el 4 de septiembre 2013. Disponible en: http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2013/01/weodata/weorept.aspx?pr.x=20&pr.y=10&sy=2000&ey=2018&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=223&s=GGX_NGDP&rp=0&a

también del promedio de la región de Latinoamérica y el Caribe.⁹ El gasto social de Brasil en 2009 alcanzó 74% del gasto total con veinte puntos respecto al PIB por encima de México, pero la tasa de alfabetismo se ubicó en 90% frente a 93% en México.¹⁰ En este mismo año en Brasil 6% de la población subsistía con menos de 1.25 dólares al día, mientras que en México el porcentaje fue de 1%.¹¹ Chile, en cambio, ha mantenido constante el gasto gubernamental en 20% del PIB de 2000 a 2011, con logros importantes en el terreno educativo, económico y de seguridad social.¹²

Calidad del gasto público y nivel de recaudación



Fuente: IMCO

⁹ Programa de las Naciones Unidas, Índice de Desarrollo Humano, 2012. Disponible en: <http://hdr.undp.org/es/estadisticas/idh/> consultado el 18 de julio de 2013.

¹⁰ Tasa de alfabetización <http://interwp.cepal.org/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
Gasto social <http://interwp.cepal.org/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

¹¹ Banco Mundial <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.2DAY> Para México se promedió la cifra de 2008 y 2010.

¹² Jackson, R., Strauss, R., et. al., Latin America's Aging Challenge: demographics and retirement policy in Brazil, Chile, and Mexico. Center for Strategic and International Studies, 2009. Disponible en: http://csis.org/files/media/csis/pubs/090324_gai_english.pdf consultado el 2 de julio de 2013



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

"No cabe duda que para mejorar la calidad del gasto es necesario contar con un mecanismo que concentre el total de los gastos destinados a producción, posproducción, trasmisión y evaluación en publicidad y comunicación. Es decir, la manera en que se presentan estos gastos hoy en día es altamente fragmentada y difícil de cuantificar."

En suma, se busca que con la inversión del sector público el país pueda crecer a un mayor ritmo y generar más y mejores empleos en la economía. Que la inversión pública impulse sectores clave de nuestra economía, que dinamice cadenas productivas para incrementar el valor agregado por unidad exportada, así como un mercado interno más robusto y dinámico.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con el artículo 34, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), presenta una serie de propuestas de reformas legislativas para consideración y referencia de la Cámara de Diputados, las cuales se derivan de las observaciones emitidas en los 1,675 informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2017¹³.

Entre los hallazgos que encontró la ASF, en el caso del gasto federalizado programable, la disminución del monto observado en 2017, respecto de 2016, para los principales conceptos de irregularidad, se presentó en los términos siguientes:

¹³ ASF

https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/documentos/informegeneral/Informe_feb_2019_CP.pdf



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El monto observado del gasto federalizado programable en 2017 fue de 27,231.0 mdp; significó una reducción de 40,444.4 mdp, 59.8 por ciento respecto de lo observado en 2016, en el que fue de 67,675.4 mdp.

**Gasto Federalizado Programable: Variación en el Monto Observado
Cuenta Pública 2016-2017 (mdp)**

| Concepto de irregularidad | 2016 | 2017 | Diferencia | Variación |
|--|----------|---------|------------|-----------|
| Recursos o rendimientos financieros no ejercidos, devengados o sin ser reintegrados a la TESOFE | 23,816.1 | 7,226.4 | -16,589.7 | -69.7 |
| Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto | 12,703.8 | 7,286.4 | -5,417.4 | -42.6 |
| Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias | 7,411.3 | 3,568.0 | -3,843.3 | -51.9 |
| Recursos no entregados a los ejecutores e irregularidades y retrasos en la ministración de recursos o de rendimientos financieros a los entes ejecutores | 4,832.2 | 223.3 | -4,608.9 | -95.4 |
| Recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos de cada fondo o programa | 3,637.5 | 1,356.8 | -2,280.7 | -62.7 |
| Retenciones no enteradas a terceros institucionales | 4,986.8 | 2.4 | -4,984.5 | -100.0 |
| Pagos improcedentes o en exceso | 1,854.1 | 1,897.3 | 43.2 | 2.3 |
| Pago de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal | 1,987.8 | 1,293.3 | -694.5 | -34.9 |
| Otros | 6,445.8 | 4,377.2 | -2,068.6 | -32.1 |

Fuente: ASF, Informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2016-2017.

Además, en diversos casos, no se acreditó o proporcionó la documentación (entregables) que justifique y compruebe la adquisición de bienes y de



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

servicios profesionales, de arrendamiento de edificios, de vehículos, luz, teléfono, asesorías y de impresión de material informativo, entre otros.

En este contexto, el objetivo principal de las modificaciones legales que **propone la ASF consisten en mejorar el ambiente de control, reducir la discrecionalidad y reforzar las condiciones de transparencia y rendición de cuentas en el gobierno. Además de atender las áreas de opacidad que presenta el proceso de distribución de los recursos.**

De manera específica, las reformas propuestas buscan aportar elementos técnicos que **sustenten posibles ajustes al contenido de los marcos jurídicos por parte del Congreso, a fin de reducir riesgos, irregularidades y opacidad en la gestión financiera del sector gubernamental.**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
 - Transparentar las contrataciones realizadas.
- Ley de Coordinación Fiscal
 - Establecer una disposición para destinar un porcentaje de los Gastos Indirectos con recursos asignados del Fondo de Aportaciones Múltiples, así como, definir que conceptos se consideran.
 - Adecuar la disposición referida, a efecto de incluir las nuevas figuras de servidores públicos vinculados con los Programas con Prioridad Nacional.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 - Establecer que en la meta anual de balance presupuestario y de los Requerimientos Financieros del Sector Publico se debe asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, de forma coordinada por los poderes Legislativo y Ejecutivo.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

- o Fortalecer la participación del Poder Legislativo en el seguimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y a las adecuaciones del gasto público autorizadas por la SHCP.

DÉCIMA SEGUNDA. De acuerdo con la Real Academia Española, se define como *austero-ra*, del latín *austērus*:

- adj. Severo, rigurosamente ajustado a las normas de la moral.
- adj. Sobrio, morigerado, sin excesos.

Mientras que la definición de *republicano-na* es un adjetivo vinculado a la república (un modo de organización de un Estado). El concepto se emplea, en su sentido más amplio, con referencia a los ciudadanos que viven en una república o respecto a los defensores de esta forma de gobierno.

De acuerdo con la Secretaría de la Función Pública¹⁴ se define a la *austeridad republicana* como una política de Estado, concebida como un modo de vida democrático, sustentado en el interés general, en la sobriedad de la vida pública y privada, y en la entrega abnegada al cumplimiento del mandato popular.

Un *gobierno austero* es aquel que no malgasta en cuestiones superficiales el dinero público, sino que destina la mayor parte de sus recursos a los propósitos reales de desarrollo y justicia social que emergen del mandato popular.

DÉCIMA TERCERA. Estas Comisiones Unidas consideramos que con la aplicación de las normas que se proponen, se obtendrán ahorros que no generarán impactos presupuestarios negativos, ya que se haría una

¹⁴ <https://www.gob.mx/sfp/videos/conoce-que-significa-la-austeridad-republicana>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

reasignación de recursos a fin de mejorar la distribución y calidad del gasto, ahorros que derivarán de los siguientes rubros:

- Al no conceder seguros privados de gastos médicos, de vida, de separación individualizada o colectiva, se generará un ahorro significativo en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente derivado de la eliminación de estos e impactará el Capítulo 1000 Servicios personales.
- Al evitar el engrosamiento del aparato burocrático o la duplicidad de funciones evitará la generación de percepciones extraordinarias que implicarán ahorros e impactará también en el citado Capítulo 1000 Servicios personales.
- Al eliminar las pensiones de retiro a quienes hayan sido titulares del Ejecutivo Federal, distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se dará un trato equitativo entre todos los ciudadanos.
- Al normar la adquisición de bienes y servicios (compras gubernamentales), así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se logrará reducir el gasto público.
- Al limitar el uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado y de los recursos humanos al servicio de éste, al cumplimiento de fines de utilidad pública y al servicio directo a la población, también se lograrán disminuir las afectaciones al erario federal.
- Al normar la constitución, extinción y funcionamiento de fideicomisas, fondos o mandatos encaminados a un manejo más transparente de los mismos, se propiciará la salud de las finanzas públicas.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

DÉCIMA CUARTA. Estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en que a través de la aplicación de medidas de austeridad se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la vez que se contribuye a garantizar el derecho a la "buena administración".

Coincidimos en que la austeridad es un factor indispensable para transitar hacia un verdadero estado constitucional de Derecho, que promueva el interés general y garantice los derechos humanos.

Bajo la consideración de que, la sociedad del presente tiene el compromiso de garantizar las condiciones para solventar las necesidades futuras, particularmente de aquellas que provienen de las condiciones más desfavorecidas, y que las presentes medidas buscan la generación de ahorros que se traduzcan en resultados hacia la satisfacción de necesidades en un contexto de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el manejo del gasto público.

Las medidas aplicadas por la presente Ley, no se traducen en la inoperancia del funcionamiento de los entes públicos, así como tampoco afecta en afectar sectores estratégicos del país, tales como la salud, seguridad, educación, desarrollo social, o derechos sociales, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.

DÉCIMA QUINTA. En cuanto al contenido del artículo 1º se precisa que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para que el espíritu y finalidad de la austeridad se lleve a la práctica, se busca que estos ejecutores de gasto incorporen en su marco normativo interno principios de austeridad afines a los establecidos en esta Ley.

DÉCIMA SEXTA. En observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas, coincidimos en que se deberán identificar las potenciales situaciones de conflicto de interés, teniendo claro que la información y el conocimiento adquirido por los servidores públicos en el ejercicio de su función no podrán ponerse al servicio y lucro de intereses particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA. Por otro lado, compartimos en que la austeridad implique un uso más eficiente, racional y transparente de fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos, los cuales no deberán ser utilizados para ocultar fondos públicos y evadir la legalidad y la transparencia. En este rubro, consideramos de suma importancia que se tengan presentes los principios para el control, la rendición de cuentas, límites y comprobación en el manejo de los recursos públicos otorgados a este tipo de mecanismos financieros.

Cabe mencionar que actualmente, la SHCP en el informe del primer trimestre de 2019, al cierre del 2018, se tenían 335 actos jurídicos registrados y al 31 de marzo de 2019 se reporta el mismo número de actos jurídicos, es decir, de enero a marzo de 2019 no se registraron altas o bajas. De los 335 actos jurídicos registrados al primer trimestre de 2019, se encuentran en



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

operación 305 y 30 en proceso de extinción o terminación, por lo que su clave de registro está en etapa de baja.¹⁵

**Fideicomisos, Mandatos y Actos Jurídicos Análogos sin estructura
Vigentes al 31 de marzo de 2019
(Millones de pesos)**

| Tipo de Acto Jurídico | Marzo 2018 | | Marzo 2019 | | | | Variación 2019 / 2018: | | | |
|---------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|--------------|---------------------------|--------------|------------------------|-------------|---|---------------|
| | N° de casos | Monto ^{1/} | N° de casos | % | Monto ^{1/} | % | N° de casos | | Reporte Estado Financiero ^{2/} | |
| | | | | | | | Abs | % | Absoluta | % Real |
| Fideicomisos | 304 | 790,564.6 | 305 | 91.0 | 855,117.2 | 97.7 | 1 | 0.3 | 64,552.6 | 3.9 |
| Mandatos | 25 | 7,781.0 | 23 | 6.9 | 8,112.9 | 0.9 | -2 | -8.0 | 332.0 | 0.2 |
| Análogos | 8 | 9,801.4 | 7 | 2.1 | 12,131.0 | 1.4 | -1 | -12.5 | 2,329.6 | 18.9 |
| Total^{2/} | 337 | 808,146.9 | 335 | 100.0 | 875,361.1 | 100.0 | -2 | -0.6 | 67,214.2 | 4.0 |
| Ambito del Acto Jurídico | N° de casos | Monto^{1/} | N° de casos | % | Monto^{1/} | % | Abs | % | Absoluta | % Real |
| Actos jurídicos federales | 250 | 794,594.5 | 249 | 74.3 | 862,047.0 | 98.5 | -1.0 | -0.4 | 67,452.4 | 4.2 |
| Actos jurídicos estatales | 60 | 8,931.1 | 57 | 17.0 | 8,620.5 | 1.0 | -3 | -5.0 | -310.7 | -7.3 |
| Actos jurídicos privados | 27 | 4,621.3 | 29 | 8.7 | 4,693.7 | 0.5 | 2 | 7.4 | 72.4 | -2.4 |
| Total^{2/} | 337 | 808,146.9 | 335 | 100.0 | 875,361.1 | 100.0 | -2 | -0.6 | 67,214.2 | 4.0 |
| Grupo Temático | N° de casos | Monto^{1/} | N° de casos | % | Monto^{1/} | % | Abs | % | Absoluta | % Real |
| Infraestructura pública | 38 | 133,103.1 | 38 | 11.3 | 134,966.0 | 15.4 | | | 1,862.8 | -2.6 |
| Estabilización presupuestaria | 5 | 352,211.1 | 5 | 1.5 | 409,170.8 | 46.7 | | | 56,959.7 | 11.6 |
| Apoyos financieros y otros | 117 | 135,420.5 | 115 | 34.3 | 142,926.2 | 16.3 | -2 | -1.7 | 7,505.8 | 1.4 |
| Pensiones | 23 | 86,679.1 | 23 | 6.9 | 84,811.3 | 9.7 | | | -1,867.9 | -6.0 |
| Subsidios y apoyos | 120 | 72,138.9 | 120 | 35.8 | 74,029.2 | 8.5 | | | 1,890.2 | -1.4 |
| Prestaciones laborales | 34 | 28,594.3 | 34 | 10.1 | 29,457.7 | 3.4 | | | 863.5 | -1.0 |
| Total^{2/} | 337 | 808,146.9 | 335 | 100.0 | 875,361.1 | 100.0 | -2 | -0.6 | 67,214.2 | 4.0 |

1./ Corresponde a la disponibilidad reportada por los actos jurídicos.

2./ La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

FUENTE: Elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Fuente: SHCP

DÉCIMA OCTAVA. Estas Comisiones Unidas destacamos relevante que se faculte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública para emitir los lineamientos necesarios para el establecimiento de medidas de austeridad en temas específicos como la compra de vehículos, sistemas de cómputo y servicios generales.

DÉCIMA NOVENA. Adicionalmente, coincidimos con la Colegisladora en que se establezca que el incumplimiento de la Ley de Austeridad se sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹⁵ SHCP

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2019/it/04afp/itanfp14_201901.pdf



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

VIGÉSIMA. Estas Dictaminadoras compartimos que la austeridad republicana, como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz comprenda la eliminación de los privilegios como la contratación de seguros privados de gastos médicos, de vida o de separación individualizada o colectiva, sin que éstas se encuentren asignadas por decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Coincidimos en evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado, en donde las plazas deban estar relacionadas con el ejercicio de las atribuciones contempladas expresamente en ley o reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Estas Comisiones Unidas estimamos acertado limitar el uso de bienes muebles e inmuebles y los recursos humanos propiedad del Estado y al servicio de éste, al cumplimiento de fines de utilidad pública y servicio directo a la población.

De igual forma, coincidimos en establecer límites en la adquisición y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles, así como para la contratación de servicios y obra pública, buscando la máxima economía, eficiencia y funcionalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Asimismo, compartimos con la Colegisladora en señalar expresamente la prohibición de otorgar pensiones de retiro para expresidentes distintas de aquellas que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos procedente prohibir la constitución de fideicomisos, fondos o mandatos que tengan por objeto omitir el cumplimiento de las reglas de disciplina y ejercicio honesto del gasto.

VIGÉSIMA TERCERA. Estas Comisiones Legislativas coincidimos con las modificaciones realizadas por la Colegisladora a efecto de:

- Acotar diversos términos;
- Precisar el catálogo de leyes que serán de aplicación supletoria a la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado;
- Ampliar la obligación de entrega del Informe de Austeridad Republicana a la Cámara de Diputados;
- La excepción de permitir la asignación de chofer a subsecretarios de Estado y superiores, además de a titulares de entidades de control directos;
- La incorporación de la prohibición de plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;
- La precisión de que no serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales las realizadas por las Unidades de Igualdad de Género;
- Las excepciones a la prohibición de creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en las áreas de salud, educación, procuración de justicia, seguridad



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

social y seguridad pública; la precisión en materia de autoridades fiscalizadoras;

- La prohibición del uso de la personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones o perjudicar intereses públicos o privados;
- Las obligaciones del Comité de Evaluación.

VIGÉSIMA CUARTA. El Sistema de Evaluación del Desempeño es un conjunto de elementos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño a través del uso de indicadores. Los indicadores son herramientas que miden desde los procesos y actividades cotidianas, hasta el alcance de los objetivos para lograr el bienestar del país. De esta manera se obtienen valores replicables que señalen dónde empezó (Línea Base), hacia dónde quiere llegar (Metas) y cuál es el avance de un programa presupuestario (Seguimiento).¹⁶

También concebido como un instrumento de Gestión para Resultados que permite una planeación estratégica, operativa y participativa, orientada a los resultados. A través de los indicadores de desempeño, se elevará la calidad del gasto público y se promueve la rendición de cuentas. Basado en dos aspectos: el seguimiento y la evaluación.

En tal sentido, la Minuta establece que se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política. Además en las disposiciones transitorias se refiere que la Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del

¹⁶ SHCP. <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

VIGÉSIMA QUINTA. Estas Comisiones Unidas compartimos en que sea reformada la Ley General de Responsabilidades Administrativas para precisar que los Servidores Públicos deberán evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

Asimismo, los Servidores Públicos deberán de abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

También se incorporó en la referida Ley, que previo a cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflictos de interés.

Además, se señala que los los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad, lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Se refiere que incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Se considerará que cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

En la Minuta se señala que serán faltas administrativas graves, las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

VIGÉSIMA SEXTA. De igual forma, estimamos pertinente que se reforme la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, bajo la intención de señalar que los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora que la nueva Ley Federal de Austeridad Republicana, esté conformada por 30 artículos, integrados en cuatro títulos conforme a lo siguiente:

ESTRUCTURA DE LA NUEVA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

| | | |
|--|----------------|-------------|
| TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES | Capítulo Único | Artículo 1 |
| | | Artículo 2 |
| | | Artículo 3 |
| | | Artículo 4 |
| | | Artículo 5 |
| TÍTULO SEGUNDO DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO | Capítulo Único | Artículo 6 |
| | | Artículo 7 |
| | | Artículo 8 |
| | | Artículo 9 |
| | | Artículo 10 |
| | | Artículo 11 |
| | | Artículo 12 |
| | | Artículo 13 |
| | | Artículo 14 |
| | | Artículo 15 |
| | | Artículo 16 |
| | | Artículo 17 |
| | | Artículo 18 |
| | | Artículo 19 |
| TÍTULO TERCERO | | Artículo 20 |
| | | Artículo 21 |



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

**DEL COMPORTAMIENTO
AUSTERO Y PROBO**

**TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN DE LA
POLÍTICA DE AUSTERIDAD
REPUBLICANA Y DEL
FINCAMIENTO DE
RESPONSABILIDADES**

| | |
|-------------------|-------------|
| | Artículo 22 |
| | Artículo 23 |
| | Artículo 24 |
| | Artículo 25 |
| | Artículo 26 |
| Capítulo Primero | Artículo 27 |
| De la Evaluación | |
| Capítulo Segundo | Artículo 28 |
| De las | Artículo 29 |
| Responsabilidades | Artículo 30 |

VIGÉSIMA OCTAVA. Estas Comisiones Unidas respaldamos la perspectiva de la Colegisladora de expedir una normatividad donde la cualidad de la austeridad sea un principio en el que se sustente una política administrativa cuyo objetivo sea la optimización de los recursos con los que cuente el gobierno, para arribar al definitivo mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de precariedad y un categórico desarrollo sostenido y sustentable.

En resumen, a través de la presente Ley se transitará hacia un verdadero estado constitucional de Derecho, que garantice una buena administración pública y los derechos humanos de todas las personas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Dictaminadoras que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo Primero.- Se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 2. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica de la Administración Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ese orden.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano;
- II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;
- III. Establecer las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;
- IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;
- V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y
- VI. Crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad republicana de Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

II. Comité de Evaluación: Órgano Colegiado interinstitucional encargado en el ámbito de la Administración Pública Federal de, entre otros, evaluar las medidas de austeridad republicana;

III. **Ley:** Ley Federal de Austeridad Republicana;

IV. **Nepotismo:** La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore;

V. **Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones económicas, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, y

VI. **Secretaría:** Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estarán facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LA AUSTRIDAD REPUBLICANA DE ESTADO

Capítulo Único

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la Austeridad Republicana de Estado, los entes públicos deberán:

- I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;
- II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y
- III. Evitar reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales o provenientes de la actividad humana.

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Artículo 9. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad judicial competente.

Los órganos encargados del control interno o de la fiscalización en cada ente público, iniciarán los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que en términos del artículo 16 del presente ordenamiento emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

- I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;
- II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;
- III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y

V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicidad las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo, y

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

Artículo 17. Queda prohibida la creación de fideicomisos públicos, mandatos públicos o contratos análogos, salvo los previstos en leyes federales o tratados internacionales, en las siguientes áreas y materias:

- I. Salud;
- II. Educación;
- III. Procuración de Justicia;
- IV. Seguridad Social, y
- V. Seguridad Pública.

En adición a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes públicos no constituirán fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, ni podrán hacer



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza que tengan por objeto evadir las reglas de disciplina, transparencia y fiscalización del gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

Artículo 18. Todos los fideicomisos, fondos, mandatos o contratos análogos que reciban recursos públicos en la Administración Pública Federal Centralizada, sin excepción deberán:

- I. Ser constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente único, sólo para el caso de los constituidos por Dependencias;
- II. Ofrecer información regular, cada trimestre en forma oportuna y veraz, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y observar el principio de rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- III. Publicar trimestralmente sus estados financieros;
- IV. Reportar la información que le requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración en los apartados



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

correspondientes de los informes trimestrales y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y

V. Contar con las autorizaciones y opiniones que corresponda emitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría y la Auditoría Superior de la Federación desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su planeación de auditorías, visitas e inspecciones a cualquier fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

TÍTULO TERCERO DEL COMPORTAMIENTO AUSTERO Y PROBO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único

Artículo 20. Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

Artículo 21. Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría. Dichos servidores públicos:

- I. Están obligados a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Deberán brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios, honrando así el principio del derecho humano a la buena administración pública;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

III. Tienen prohibido asistir al trabajo en estado de ebriedad e ingerir bebidas alcohólicas en el horario y centro de trabajo;

IV. Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, y

V. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 22. Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 23. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Artículo 24. Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos cinco años.

Artículo 25. Queda prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídico colectiva.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad republicana, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de la Administración Pública Federal.

TÍTULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD
REPUBLICANA Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero

De la Evaluación

Artículo 27. Se formará un Comité de Evaluación, el cual será responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana de los entes públicos.

El Comité deberá entregar informes de evaluación de forma anual, los cuales deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y contener al menos los siguientes elementos:

- I. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal;
- II. Impacto presupuestal de las medidas;
- III. Temporalidad de los efectos de ahorro;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

IV. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana;

V. Destino del ahorro obtenido.

Los resultados de dicha evaluación serán presentados ante el Ejecutivo Federal y deberán servir para retroalimentar y mejorar futuras medidas de austeridad republicana.

Capítulo Segundo

De las Responsabilidades

Artículo 28. El órgano encargado del control interno estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental de los entes públicos, verificando que las medidas de austeridad republicana se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. En caso de encontrar violaciones a las medidas de austeridad republicana, las autoridades competentes deberán iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 30. Los recursos presupuestarios federales que sean asignados bajo cualquier rubro a las entidades federativas y a los municipios, serán sujetos de seguimiento y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 7, con las fracciones X, XI y XII, recorriéndose la actual X, para quedar como XIII, y un segundo párrafo; 49, con una fracción X; 53, con un segundo párrafo; 59, con un segundo párrafo;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

60 Bis; 63 Bis y 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a VIII. ...

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 49. ...

I. a VII. ...

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

personas jurídicas, revisar su constitución, y en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

...

Artículo 53. ...

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 59. ...

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo Tercero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

...

...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

...

...

I. a VIII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Tercero. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, realizarán los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma de uso generalizado de los entes.

Cuarto. Para el caso de las oficinas de representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éstas, en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, darán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Quinto. Los lineamientos a que se refiere la Ley Federal de Austeridad Republicana se expedirán en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dichos lineamientos, entre otras cosas, establecerán las disposiciones relativas a la contratación de personal por honorarios y asesores en las dependencias de la Administración Pública Federal.

La eliminación de las plazas de Dirección General Adjunta creadas a partir del ejercicio fiscal 2001, y que no cumplan con lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana estará sujeta a lo previsto en el artículo transitorio segundo.

Sexto. Se prohíbe y se cancela cualquier otro tipo de pensión que se hubiere creado expreso para el beneficio de los extitulares del Ejecutivo Federal.

Asimismo, queda prohibida la asignación a extitulares del Ejecutivo Federal, de cualquier tipo de servidores públicos, personal civil o de las fuerzas armadas, cuyos costos sean cubiertos con recursos del Estado, así como de los bienes muebles o inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio federal. Por lo que a partir de que esta Ley entre en vigencia, dichos recursos humanos y materiales se reintegrarán a las dependencias correspondientes.

Séptimo. Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público emitirán los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

La presidencia de dicho Comité estará a cargo de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, quienes desempeñarán



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

esta función en forma alterna por los periodos que señalen los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Octavo. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos federales. El análisis será publicado a través de un Informe, el cual será remitido a la Cámara de Diputados. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado cuenta por el Poder Ejecutivo Federal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Noveno. La Secretaría podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del país, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización del personal de los entes públicos de la Administración Pública Federal, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.

Décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la República, a primero de julio del año dos mil diecinueve.



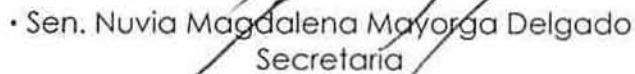
DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



• Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente

En contra



• Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
Secretaria

• Sen. Minerva Hernández Ramos
Secretaria



• Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano
Integrante

J. Martínez

• Sen. Ifigenia Martínez Hernández
Integrante



Sen. Lucía Virginia Meza Guzmán
Integrante



• Sen. José Karlo Céspedes
Integrante



• Sen. José Luis Pech Vázquez
Integrante



Sen. Ernesto Pérez Astorga
Integrante



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


• Sen. Evidio Salvador Peralta Suárez
Integrante



Sen. Freyda Marybel Villegas Canché
Integrante

Sen. Enrique Madero Muñoz
Integrante

Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado
Integrante

En Contra

• Sen. Roberto Juan Moya Clemente
Integrante


Sen. Claudia Edith Anaya Mota
Integrante

en contra

• Sen. Vanessa Rubio Márquez
Integrante

Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Integrante

Sen. Juan Manuel Fócil Pérez
Integrante


• Sen. Sasil De León Villard
Integrante

**Reanudación de la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas
de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos
Segunda.**

Lunes 01 de junio de 2019









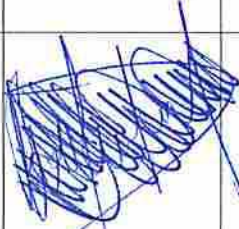



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

LISTA DE VOTACIÓN

| NOMBRE | | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|--|------------------|-------------------|
|  | Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta |  | | |
|  | Sen. Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario | | | |
|  | Sen. Salomón Jara Cruz Secretario |  | | |
|  | Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante |  | | |
|  | Sen. Jesusa Rodríguez Ramirez Integrante |  | | |

**Reanudación de la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas
de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos
Segunda.
Lunes 01 de junio de 2019**

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|--|---|------------|
|  <p>Sen. Joel Molina Ramírez Integrante</p> |  | | |
|  <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p> | | | |
|  <p>Sen. Dante Delgado Integrante</p> | |  | |
|  <p>Sen. María Merced González González Integrante</p> |  | | |
|  <p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p> | |  | |
|  <p>Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante</p> | |  | |
|  <p>Sen. Nancy de la Sierra Arámbaro Integrante</p> | | | |



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO DE JUNIO 19 DE 2019

SALA DE COMPARENCIAS DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
12:00 HORAS

1



Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta

2



Sen. José Erandi Bermúdez Méndez
Secretario

3



Sen. Salomón Jara Cruz,
Secretario

4



Sen. J. Félix Salgado Macedonio

5



Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez

6



Sen. Joel Molina Ramírez



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO DE JUNIO 19 DE 2019

SALA DE COMPARENCIAS DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
12:00 HORAS

7



Sen. Damián Zepeda Vidales

8



Sen. Dante Delgado

9



Sen. Nancy De la Sierra Arámburo

10



Sen. Miguel Ángel Mancera
Espinosa



11



Sen. Mario Zamora Gastélum



12



Sen. María Merced González
González





COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO DE JUNIO 19 DE 2019

SALA DE COMPARENCIAS DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
12:00 HORAS

1



Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente

2



Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
Secretaria

3



Sen. Minerva Hernández Ramos
Secretaria

4



Sen. José Narro Céspedes

5



Sen. Ifigenia Martínez Hernández

6



Sen. José Luis Pech Vázquez

7



Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN DE TRABAJO DE JUNIO 19 DE 2019

SALA DE COMPARENCIAS DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO
12:00 HORAS

8



Sen. Freyda Marybel Villegas Canché

9



Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

10



Sen. Roberto Juan Moya Clemente

11



Sen. Vanessa Rubio Márquez

12



Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda

13



Sen. Juan Manuel Fócil Pérez

14



Sen. Sasil De León Villard